

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DECRETO NUMERO 1829 DE

(31 AGO 2012)

"Por el cual se establece un nuevo sistema de radicación en los contratos de concesión"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales en especial la conferida en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Reglamentario 2345 de 2008 se adoptó la plataforma tecnológica "Catastro Minero Colombiano" como mecanismo, entre otros, para la presentación de propuestas de contratos de concesión por parte de los proponentes mineros y se estableció el procedimiento de radicación de las mismas.

Que el día 6 de agosto de 2012 mediante comunicación radicada en el Ministerio de Minas y Energía con el No 2012042366 el Gerente de Catastro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería – ANM -, certifica que se encuentra disponible un nuevo sistema de radicación de: (i) Propuestas de contrato de concesión, (ii) solicitudes de legalización y (iii) autorizaciones temporales.

Que en atención a que la Agencia Nacional de Minería – ANM -, Autoridad Minera Concedente, cuenta con este nuevo sistema de radicación, vía electrónica, es procedente derogar el Decreto Reglamentario 2345 de 2008, que creó el Catastro Minero Colombiano – CMC, como mecanismo de radicación de las propuestas de contrato.

Que el inciso segundo del artículo 270 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, dispone que "también será admisible la presentación de la propuesta a través de medios electrónicos, cuando la autoridad minera disponga de los equipos para tal fin."

Continuación del Decreto "Por el cual se establece un nuevo sistema de radicación en los contratos de concesión"

Que el artículo 16 ibidem señala que: *"La primera solicitud o propuesta de concesión, mientras se halle en trámite, no confiere, por sí sola, frente al Estado, derecho a la celebración del contrato de concesión. Frente a otras solicitudes o frente a terceros, solo confiere al interesado, un derecho de prelación o preferencia para obtener la concesión si reúne para el efecto, los requisitos legales."*

Que es necesario establecer un régimen de transición para el funcionamiento del nuevo sistema de radicación, por tal razón la derogatoria del Decreto Reglamentario 2345 de 2008 solo se hará efectiva a partir de la fecha en que la Agencia Nacional de Minería – ANM –, como Autoridad Minera Concedente, dentro del ámbito de su competencia implemente y establezca el mecanismo para acceder a la radicación de: (i) Propuestas de contrato de concesión, (ii) solicitudes de legalización y (iii) autorizaciones temporales, término que no podrá ser superior a un (1) mes contado a partir de la fecha en que entre a regir el presente Decreto.

Que en virtud de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1o. La Agencia Nacional de Minería – ANM –, como Autoridad Minera Concedente, en el ámbito de su competencia, implementará dentro del mes siguiente, contado a partir de la fecha en que entre a regir el presente acto administrativo, el nuevo sistema de radicación de: (i) Propuestas de contrato de concesión, (ii) solicitudes de legalización y (iii) autorizaciones temporales, a través de medios electrónicos – vía internet, el cual remplaza el sistema de radicación adoptado mediante el Decreto Reglamentario 2345 de 2008.

Parágrafo: En el evento en que la Agencia Nacional de Minería – ANM- cumpla con lo dispuesto en este artículo, antes de que culmine el mes, contado a partir de la fecha en que entre a regir el presente acto administrativo, ese día se entenderá derogado el Decreto Reglamentario 2345 de 2008.

Artículo 2o. Dentro del mecanismo que implemente la Agencia Nacional de Minería –ANM - para el nuevo sistema de radicación tendrá en cuenta, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Fijar los lineamientos y tiempos dentro de los cuales el usuario minero puede acceder al sistema.
- Establecer que cada usuario podrá obtener un número de identificación el cual será consecutivo, con el fin de garantizar el derecho de prelación de que trata el artículo 16 del Código de Minas.
- Señalar un término para que el interesado anexe los documentos que soportan la propuesta de contrato de concesión, de legalización o de autorización temporal ante la Autoridad Minera.



Continuación del Decreto "Por el cual se establece un nuevo sistema de radicación en los contratos de concesión"

- Las demás que estime pertinentes con el objeto de organizar la herramienta de radicación que aquí se establece.

Parágrafo: El nuevo sistema deberá proporcionar la constancia de radicación de: (i) Propuestas de contrato de concesión, (ii) solicitudes de legalización y (iii) autorización temporal; en la constancia se debe incluir la fecha y hora en que el usuario minero ingresó la información al sistema.

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto Reglamentario No 2345 de 2008, bajo los lineamientos señalados en el artículo primero del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C,



31 AGO 2012



MAURICIO CARDENAS SANTA MARIA
Ministro de Minas y Energía

